



2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

RESOLUCIÓN C.S. N°: 159/2021

Avellaneda, 29 de junio de 2021

VISTO:

El Expediente N°464/2021, las Resoluciones C.S N°575/2020 y N°9/2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución C.S. N°575/2020 ratifica la Resolución R. N°458/2020 la cual ratifica la aplicación de los procedimientos técnico administrativos ordenados oportunamente bajo la modalidad de trabajo de escritorio remoto y la continuidad de la implementación del sistema de educación a distancia conforme lo dispuesto en las Resoluciones C.S. N°114/2020, N°205/2020, N°292/2020 y N°314/2020.

Que el Decano del Departamento de Ciencias Sociales, Lic. Daniel Escribano, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación la firma de un Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca entre la Universidad Nacional de Avellaneda y el Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina.

Que el mismo tiene por objeto llevar a cabo actividades de cooperación, complementación e intercambio académico en materia de investigación, y actividades, proyectos y prácticas de extensión, así como de intercambio y movilidad estudiantil.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la aprobación de la firma del



convenio requerido, implementado el procedimiento de funcionamiento no presencial excepcional y extraordinario aplicable a las sesiones y tratamiento de este Cuerpo, aprobado por Resolución C.S. N°114/2020; el procedimiento para el tratamiento de las Comisiones Permanentes del Consejo Superior, aprobado por Resolución C.S. N°9/2021 y comunicado desde la Secretaría de Consejo Superior el Acta Especial N°202/2021 sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°XCII el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Aprobar la firma del Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca entre la Universidad Nacional de Avellaneda y el Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina, que se adjunta como ANEXO I y forma parte de la presente resolución.



2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

ARTÍCULO N°2: Regístrese. Comuníquese al Departamento de Ciencias Sociales, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 159/2021



Dr. Ariel Somoza Barros
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. JORGE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda



2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



ANEXO I

CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, en adelante "UNDAV" con domicilio legal en España 350 de la localidad de Avellaneda, partido de homónimo, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Mg. Ing. Jorge Fabian Calzoni, por una parte, y por la otra, el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, representada en este acto por su Rector Ing. Esteban Omar Neme, con domicilio en Rosario 532, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "IUPFA", denominadas de manera conjunta como "LAS PARTES", y

CONSIDERANDO

Que la "UNDAV", tiene como objetivos desde su creación, la formación de personas de alta calidad ética, política y profesional, como así también la generación y adecuación de conocimientos, la conservación y reinterpretación de la cultura.

Que, a su vez, su misión se basa en los principios democráticos, apuntando a la reflexión crítica por medio del trabajo interdisciplinario y la relación con la comunidad, fomentando la participación activa, para liderar procesos de cambio hacia una mejor calidad de vida de la comunidad en la que se inserta.



Que el IUPFA en su carácter de Institución Universitaria Nacional, es una institución abierta, que tiene como misión brindar la formación integral de todos los miembros que componen la PFA, en una tarea de permanente adecuación de su objeto, la Seguridad, a las demandas sociales y la evolución de la ciencia y la tecnología, sin perder de vista las funciones propias de su objeto de transmisión, estudio e investigación. Asimismo, tiene como función brindar formación de pregrado, grado y posgrado; contribuir a la creación de conocimiento a partir de la investigación y el desarrollo; y generar actividades de extensión tanto para la comunidad universitaria como la sociedad en su conjunto. Entre sus objetivos se destaca brindar servicios y apoyo científico y técnico al Estado y a la comunidad en temas de su competencia para su desarrollo y transformación, siempre en un entorno de trabajo reflexivo.

Que, en virtud de ello, es necesario profundizar los vínculos, facilitando herramientas de cooperación y asistencia recíproca, que permitan desarrollar acciones conjuntas en el campo académico, profesional, científico y cultural.

Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación, complementación e intercambio académico en materia de investigación, y actividades, proyectos y prácticas de extensión, así como de intercambio y movilidad estudiantil.

SEGUNDA: Las actividades académicas a desarrollar abarcarán preferentemente los siguientes aspectos:

- a) Promover estancias de docentes por períodos cortos, con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos.
- b) Realizar en forma conjunta proyectos de investigación y extensión en temas de interés común.
- c) Facilitarse información en forma recíproca concerniente a material educativo y resultados de investigación.



d) Promover el intercambio y movilidad estudiantil de manera que estudiantes de ambas instituciones puedan enriquecer su formación a través de la participación en algunas de las actividades curriculares y extracurriculares que se desarrollen en las mismas.

TERCERA: La modalidad de ejecución y demás procedimientos necesarios para la implementación de las actividades y proyectos derivadas del presente convenio, serán establecidos de mutuo acuerdo entre las partes. A tal fin, los proyectos o actividades que se propongan en el marco del presente, serán plasmados en Acuerdos Específicos, Actas Complementarias o intercambio de notas, en las que se fijarán sus alcances, plazos de ejecución, respectivos responsables y otros aspectos constitutivos de aquéllos, conforme a los lineamientos establecidos en el presente acuerdo.

CUARTA: Los convenios específicos:

a) Definirán el programa de actividades concernientes a la investigación y a la extensión.

b) Acordarán el perfil académico, profesional y técnico de los participantes, para cumplir con los fines del programa mencionado.

c) Especificarán los recursos puestos a disposición, las responsabilidades de cada una de LAS PARTES y un cronograma de las acciones a desarrollar.

d) Especificarán los destinatarios de las actividades concernientes a la extensión.

e) Especificarán la periodicidad de los informes sobre las actividades cumplidas, conforme con las normas vigentes en cada una de LAS PARTES

f) Podrán designar, en caso de considerarlo necesario, un responsable o profesional de enlace por cada una de LAS PARTES.

QUINTA: Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas de investigación y extensión desarrolladas en conjunto sólo podrán ser publicados con el previo acuerdo de LAS PARTES, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes y que los mismos fueron originados en el marco del presente Convenio.

SEXTA: Si los resultados de los trabajos de investigación realizados en conjunto fueran susceptibles de registro de patente, éste se inscribirá en partes iguales a nombre de LAS PARTES.

SÉPTIMA: El presente Convenio suscripto no limita el derecho de LAS PARTES a la realización de convenios semejantes con otras instituciones.

OCTAVA: LAS PARTES declaran ser independientes, no existiendo ningún otro vínculo entre las mismas que el derivado del presente convenio. Por ello, ningún acto, hecho o circunstancia se entenderá como vínculo entre las partes que pudiera hacer presumir la existencia de una sociedad, asociación o relación de controlada y/o controlante y/o dependiente entre la una y la otra. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, en consecuencia, las responsabilidades particulares que correspondan.

NOVENA: Este convenio se celebra por el término de 5 años, entrando en vigencia a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Para su prórroga, LAS PARTES deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos NOVENTA (90) días con relación a la fecha de vencimiento.

DÉCIMA: LAS PARTES podrán en cualquier momento -sin que ello importe la conclusión de las actividades académicas que ya se hubieren iniciado- rescindir unilateralmente el presente convenio, sin que dicha circunstancia genere derechos a favor de la otra, siempre que comuniquen tal decisión, en forma fehaciente, con una anticipación de NOVENTA (90) días.

DÉCIMA PRIMERA: Teniendo en cuenta la finalidad de este convenio, LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, por lo que la labor a realizar deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Ambas partes igualmente se comprometen a resolver en forma directa y pacífica, cualquier conflicto, diferencia y/o falta de entendimiento que eventualmente pudiera presentarse. Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme lo referido precedentemente, las partes se

someterán a la competencia de los Tribunales Federales del Fuero Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni conlleva erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa conforme lo expresado en la cláusula segunda.

DÉCIMA TERCERA: Cualquier ampliación, modificación o aspectos no contemplados en el presente Convenio serán resueltos por decisión expresa de "LAS PARTES" mediante adenda, la misma que formará parte del presente convenio.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el día del mes de de 20.....

Ing. Jorge Fabián Calzoni

Rector

Ing. Esteban Neme

Rector

RESOLUCIÓN C.S. N°: 159/2021

Dr. Ariel Somoza Barón
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda

Ing. JORGE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda